

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0125/05

**VISTO:**

La Ley, N° 13.348 que dispone la obligatoriedad de la enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y que dicha enseñanza deberá cumplirse como asignatura obligatoria y evaluativa en el último año del nivel Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Ley tiene por objeto la educación vial como un intento por adoptar un cambio en la actitud de conductores y transeúntes y así disminuir el número de accidentes de tránsito.-

Que los alumnos deben notificarse que los accidentes de tránsito constituyen la primera causa de muerte en el país.

Que de acuerdo con las estadísticas del Instituto de Seguridad Vial, en la Argentina perdieron la vida, 10.829 personal, durante el año 2004.-

Que la falta de Educación Vial es uno de los factores que constituyen al elevado número de los accidentes de tránsito.-

Que estas iniciativas, como las que acaba de convertir en Ley el Senado bonaerense contribuyen para que las futuras generaciones tomen conocimiento de las normas fijadas en materia de tránsito y de la peligrosidad, tanto para conductores y peatones de la no observancia de las mismas.-

Que por lo antes citado, este Cuerpo comparte los principios generales, objeto y finalidad de la Ley que nos ocupa.-

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere a la Ley  
===== 13.348 que declara la obligatoriedad de enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; estableciendo que dicha enseñanza deberá cumplirse como asignatura obligatoria y evaluativa en el último año del nivel Polimodal.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese  
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Agosto de 2005.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0041/05